



"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN"

"NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



Ushuaia,

VISTO: el Expediente N° EE-US-1479/2023 del registro de este Instituto Provincial de Regulación de Apuestas; y.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente mencionado en el visto tramita la adquisición de un (1) SMART TV, como premio fantasía para los sorteos del Telebingo Fueguino 2023 como ESPECIAL BOLILLA 50, de acuerdo a lo solicitado mediante Nota Interna N° 4386/2023, suscripta por el Director Comercial.

Que mediante Nota Interna N° 4389/23 el Secretario de Juegos, autoriza a continuar las tramitaciones para la adquisición.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 32° de la Ley Provincial N° 1015, resulta necesario establecer cual será la modalidad de la contratación que se utilizará para adquirir los mismos, indicando a tal efecto que correspondería encuadrarla en el marco de lo establecido en la Ley Provincial N° 101, en su artículo 18°, inciso l), el Decreto Reglamentario Provincial N° 674/11, artículo 26°, inciso 3, Decreto Provincial N° 188/23 ( Jurisdicción de Compras y Contrataciones), Resolución C.G.P. N° 64/21 y su modificatoria N° 43/22.

Que el Departamento de Compras y Suministros emitió Nota de Pedido N° 37/2023.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en virtud de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 88, en su artículo 9°, Decreto Provincial Reglamentario N° 2845/93 y Decreto Provincial N° 4523/19.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL

DE REGULACIÓN DE APUESTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer la necesidad para la adquisición de un (1) SMART TV como premio fantasía para los sorteos del Telebingo Fueguino 2023 como ESPECIAL BOLILLA 50, de acuerdo a lo solicitado mediante Nota Interna N° 4386/23 suscripta por el Director Comercial, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el llamado para la contratación en forma directa de los elementos mencionados en el artículo 1° de la presente Resolución, en el marco de lo establecido por el artículo 18°, inciso l) de la Ley Provincial N° 1015 y su Decreto Reglamentario N° 674/11, artículo 26°, inciso 3, Decreto Provincial N° 188/23 (Jurisdiccional de Compras y Contrataciones), Resolución C.G.P. N° 64/21 y su modificatoria N° 43/22, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.-Indicar que el gasto que demande la presente, deberá imputarse a la Partida Presupuestaria N° 8-84-860- Otras Pérdidas de Operación, del ejercicio económico Vigente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a la Dirección de Administración y a la Dirección Financiero Contable, ambas pertenecientes a este Instituto.

ARTÍCULO 5°.- Dar copia al Boletín de la Provincia, cumplido archivar.

**RESOLUCION N°**

